

**3475-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con cuarenta y dos minutos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón SAN ISIDRO, de la provincia de HEREDIA**

Mediante auto 3060-DRPP-2021 de las once horas con cuarenta y seis minutos del uno de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento indicó a la agrupación política que la estructura del cantón San Isidro, provincia de Heredia, presentaba inconsistencias, por lo que se encontraban pendientes de designación los cargos del presidente, secretario y tesoreros propietarios y suplentes, un fiscal y dos delegados territoriales propietarios.

En fecha nueve de setiembre de dos mil veintiuno, se presentó ante en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación de Víctor Henry Anson, cédula de identidad n.º 700460476, como fiscal cantonal, y Michael Gerardo López Avendaño, cédula de identidad n° 401900573 y Carlos Enrique Fonseca Araya, cédula de identidad n° 401300303, como delegados territoriales propietarios, subsanando de esta forma parcial la inconsistencia señalada en el auto 3060-DRPP-2021. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**

**CANTON SAN ISIDRO**

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>700460476</b>	<b>VICTOR HENRY ANSON</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>401300303</b>	<b>CARLOS ENRIQUE FONSECA ARAYA</b>	<b>TERRITORIAL</b>
401190906	FLOR DE LIZ CARBALLO GUTIERREZ	TERRITORIAL
106030751	MARIA DEL CARMEN OROZCO VALERIO	TERRITORIAL
<b>401900573</b>	<b>MICHAEL GERARDO LOPEZ AVENDAÑO</b>	<b>TERRITORIAL</b>
401230735	WILLIAM ELIECER CHACON RAMIREZ	TERRITORIAL

**Observación:** Se mantiene la inconsistencia señalada en el auto 3060-DRPP-2021 de las once horas con cuarenta y seis minutos del uno de setiembre de dos mil veintiuno, en cuanto a las nóminas de comité ejecutivo propietario y suplente *-individualmente* consideradas- por no cumplir con el principio de paridad de género, preceptuado en el artículo dos del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2021) y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, en virtud de que la agrupación designó a tres mujeres propietarias y tres hombres suplentes.

*En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar presidente, secretario y tesoreros propietarios y suplentes.*

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, pues no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del referido Reglamento y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram

C.: Expediente n.º 329-2020, partido Todos por Costa Rica  
Ref., No.: 14356, 18662 sie 13750-2021

